

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

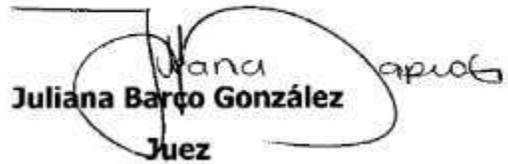
Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00880 00**
Decisión No tiene por notificado por conducta concluyente e
incorpora memorial

(i).- Se incorpora al expediente el poder otorgado por la demandada y los recibos adjuntos; no obstante, para tenerla notificada por conducta concluyente debe allegar el citado poder en debida forma como lo prescribe el Decreto 806 del 2020, esto es, deberá allegar la evidencia de que procede del correo electrónico del poderdante y expresar el correo electrónico del abogado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

(ii).- De otro lado, se incorpora al expediente el anterior escrito, a través del cual la apoderada de la copropiedad demandante informa al despacho unos abonos realizados a la obligación por las sumas de \$300.000,00 en agosto de 2020 y \$150.000,00 en septiembre de 2020, los cuales serán tenido en cuenta en su momento procesal

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 7 abril 2021

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d552797d7ad45f6f25fd6692fa9b58e50178214533cef930c66f0df062eb6b6**
Documento generado en 06/04/2021 12:18:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>